

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 12 DE NOVIEMBRE DE 2021
NÚMERO PROCESO : 11001400301920200063700
CLASE : EJECUTIVO - GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : ALEXANDER MUÑOZ GARCÍA
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
SALA : **PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE**
ASUNTO : **AUDIENCIA CONCENTRADA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Apoderada parte demandante: María Marlene Bautista de Sánchez.

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.- B.B.V..A Colombia S.A (R.L. Miguel Antonio Aparicio Aparicio).

Apoderado parte demandada: Carlos Orlando León Díaz.

Demandado: Alexander Muñoz García.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante auto de fecha siete (7) de octubre de 2021, Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los Abogados intervinientes en el proceso y siendo las nueve de la mañana 9:00 AM, estando presentes: los extremos litigiosos, se da inicio a la audiencia.

AUDIENCIA ÚNICA - ART.372 Y 373 DEL C.G.P.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Luego de un término prudencial que se otorgó por parte del Despacho, a fin de que hablaran sobre una posible formula de arregló, los apoderados de las partes, señalaron que habían llegado a un acuerdo de suspender el proceso.

Escuchada la solicitud propuesta por los extremos del litigio y encontrando la Juez que la misma se ajustaba a derecho y de conformidad al artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, se tomó la siguiente,

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la conciliación parcial a la que llegaron las partes, por estar en derecho y que se sujeta a los siguientes acuerdos:

Primero: Suspender el proceso por tres meses a efectos de que el demandado normalice su crédito.

Segundo: El demandado renuncia expresamente a las excepciones propuestas en el litigio.

Tercero: Que el Despacho autorice el pago de tres millones de pesos m/cte (\$3'000.000M/CTE), consignados órdenes del Despacho por el demandado a favor de BBVA Colombia S.A.,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

Cuarto: Que en caso de incumplimiento se reanude el proceso y se proferirá auto de ordenar seguir adelante la ejecución de conformidad con el artículo 440 Código General Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, se suspende el proceso por tres (3) meses (hasta el 12 de febrero de 2022), de conformidad con el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.

TERCERO: AUTORIZAR, el pago de los dineros consignados a órdenes del Despacho por el señor Alexander Muñoz García a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., BBVA Colombia.

Notificación en estrados. Sin recursos.

ANEXO:

1. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifecize.com/#/publicvideo/ebde1906-2cff-48e1-9ad1-47554c3dc780?vcpubtoken=d81339aa-d325-4a55-88fa-072e4eb29fca>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO.
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77adf03ce921acd7b4dc81c8721da8049a47e3386aa1e752dec969322484fdbe**

Documento generado en 12/11/2021 10:34:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>